ANEXO - REVISIÓN DE PRECIOS PRIVADOS PARA ACTIVIDADES PROPIAS Y PRESTACION DE USO DE ESPACIOS Y SERVICIOS A TERCEROS. ZARAGOZA CULTURAL (JULIO 2022)

TEXTO CONSOLIDADO INCLUYENDO MODIFICACIONES, ADICIONES Y SUPRESIONES

HARINERA ZGZ

1. Aplicación

Las tarifas serán de aplicación por la prestación de espacios y otros servicios y bienes que preste en el espacio municipal Harinera ZGZ.

2. Tarifas prestación uso de espacios

2.1. Las tarifas se aplicarán por cesiones de uso de espacio para actividades artísticas y/o culturales en el espacio municipal Harinera ZGZ.

2.2. Se aplicará la **Tarifa General** en los supuestos de prestación de espacios para la realización de actividades artísticas y/o culturales organizadas con ánimo de lucro, por personas físicas o jurídicas tales como sociedades mercantiles, y cualquier otra asociación o entidad de derecho público o privado.

2.3. Se aplicará la **Tarifa Sociocultural** en los supuestos de prestación de espacio para la realización de actividades artísticas y/o culturales organizadas por:

2.3.1. Actividades organizadas por personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que generen ingresos. Quedan excluidas de esta consideración las actividades que, cumpliendo estos requisitos, vayan dirigidas a la promoción de productos o servicios ofertados por el solicitante.

2.3.2. Actividades abiertas a la participación ciudadana organizadas por entidades con ánimos de lucro que no generen ingresos organizadas por entidades con ánimo de lucro, y no entren dentro de los supuestos específicamente señalados en el marco de la tarifa general.

2.4. Se aplicará la **Tarifa Gratuita** en los supuestos de prestación de espacio para la realización de actividades artísticas y/o culturales organizadas por:

2.4.1. Actividades organizadas por personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que sean de acceso gratuito para los participantes. Quedan excluidas de esta consideración las actividades que, cumpliendo estos requisitos, vayan dirigidas a la promoción de productos o servicios ofertados por el solicitante.

2.4.2. Actividades de interés cultural, social o comunitario que, generando ingresos, destinen lo obtenido a proyectos solidarios de especial consideración, previo informe razonado y por resolución del órgano competente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

2.5. En aquellos casos que determine, se podrá percibir en concepto de alquiler **un porcentaje de la recaudación** de taquilla u otros ingresos que, en ningún caso será inferior al 10%, por función, garantizándose en todo caso la percepción de una cantidad mínima, correspondiente a los costes propios de personal y suministros en que incurra el evento.

2.5.1. Este porcentaje se aplicará sobre el importe de la taquilla recaudada una vez descontados el IVA, los derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores y, en su caso, los gastos financieros. Los gastos suplidos realizados por Harinera ZGZ a petición del promotor se facturarán de forma separada.

2.5.2. En estos supuestos, se firmará un contrato que establecerá el porcentaje de la recaudación que corresponda a la Sociedad Zaragoza Cultural S.A.U. garantizándose en todo caso la percepción de una cantidad mínima, correspondiente a la tarifa general para el espacio solicitado.

2.6. En aquellos supuestos de proyectos de carácter artístico o cultural en los que fueran de aplicación la tarifa general o sociocultural, el solicitante podrá proponer como **retorno alternativo a la tarifa establecida** la realización en Harinera ZGZ de actividad/es abierta/s a la participación ciudadana, que deberá promover con sus propios medios, ser de acceso gratuito para los asistentes, y cumplir con los requisitos legales exigibles para su realización. En aquellos supuestos en los que la propuesta de retorno se aceptará, previo informe razonado y por resolución del órgano competente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., la prestación de espacio tendrá carácter gratuito. En esos supuestos, la entidad organizadora se comprometerá a incluir en toda su comunicación impresa y digital vinculada al proyecto los logotipos de Harinera ZGZ y Ayuntamiento de Zaragoza.

2.7. Los precios por prestación de uso de espacios, servicios, equipos o infraestructuras afectos a la Sociedad incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.8. La admisión de cualquier propuesta de actividad estará sujeta al cumplimiento de las condiciones contenidas en las Bases previamente aprobadas. Dada la naturaleza comunitaria de las diversas actividades promovidas por Harinera ZGZ dentro de su programación habitual, el uso de los espacios públicos sujetos a tarifas por uso particular o privado no tendrá nunca prioridad sobre las anteriores y, en todo caso, será a criterio del órgano gestor de Harinera ZGZ la

contraprestación del espacio solicitado en función de su adecuación a los criterios aprobados, a su carácter cultural, social o comunitario, y a la disponibilidad de espacios y recursos.

3. Horarios

3.1. La prestación de servicios a la que se refiere este epígrafe se realizará dentro de los horarios normalizados de apertura de Harinera ZGZ (de lunes a domingo, de 10.00 a 21.00 horas).

3.2. La prestación de uso de espacios puede ser a jornada completa y media jornada, según se indique en cada uno de los espacios y conforme al horario que se establezca.

3.3. La **jornada completa** será de aplicación para cualquier actividad (incluido montaje/desmontaje) que implique una ocupación de espacios de 10.00 a 21.00 horas.

3.4. La **media jornada** será de aplicación para cualquier actividad cuya duración (montaje + actividad) no supere las seis horas, con dos opciones de horario: de 10.00 a 16.00 h., o bien de 16:00 a 21.00 h. Superado este horario pasará a facturarse por jornada completa.

3.5. Excepcionalmente, y si la actividad lo precisara para su correcto desarrollo, se podrá evaluar la posibilidad de la extensión del horario por encima del horario normalizado, previa aprobación y evaluación económica de los sobrecostes que genera, y que correrán por cuenta del solicitante.

4. Servicios

4.1. La aceptación de la solicitud conllevará la posibilidad de disponer de los medios y del equipamiento técnico asociado al espacio concreto solicitado siguiendo las directrices del personal de Harinera ZGZ.

4.2. Tanto esta asistencia técnica como cualquier otro equipamiento, materiales o medios suplementarios necesarios para el desarrollo de la actividad que no formen parte de la dotación de Harinera ZGZ correrán a cargo del solicitante, y se aplicarán las tarifas correspondientes.

4.3. Los precios por prestación de servicios, equipos o infraestructuras afectos a la Sociedad incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.4. Será por cuenta del solicitante el abono de la contratación de personal de seguridad, refuerzo de limpieza, personal de apoyo a la producción que pudiera ser precisa para control de accesos, montaje o similares, que pudiera estimarse preciso para la celebración de la actividad. Será la coordinación de Harinera ZGZ la que determine si estos servicios son precisos, comunicándolo al solicitante con anterioridad a la prestación definitiva del espacio.

4.5. En casos de uso del equipo de sonido y/o iluminación de la sala para eventos de cierta complejidad (que requieran programación de la mesa de luces, uso de microfonía complementaria, sonorización profesional o similar), el solicitante deberá aportar el personal técnico, acreditando con antelación suficiente su profesionalidad y experiencia en el manejo de este tipo de equipamientos. En su defecto, la coordinación de Harinera ZGZ designará al técnico, corriendo a cargo del solicitante el pago del mismo con arreglo a la tarifa indicada más adelante.

4.6. En el espacio circo, será obligatorio y por cuenta del solicitante, lo siguiente:

4.6.1. La contratación de al menos un técnico (designado por la coordinación de Harinera ZGZ) además del técnico contratado por el solicitante, en el caso de que por la complejidad de la actividad lo requiera y así lo considere Harinera ZGZ. En cualquier uso del espacio circo que requiera la puesta en marcha del equipamiento de sonido e iluminación instalado, será obligatoria.

4.6.2. En cualquier uso del espacio circo que requiera la utilización de anclajes en la estructura superior de truss o en los anclajes de pared (mástil, cable, otros) para la realización de acciones que comporten cargas dinámicas o, en general, implique modificaciones en las estructuras de anclaje de cargas dinámicas (trapecios y similares), será indispensable que las personas que vayan a efectuar dichas modificaciones acrediten haber realizado curso de formación específica en alturas o equivalente, y aportar seguro de responsabilidad civil. En su defecto, el solicitante asumirá, adicionalmente a este precio, los costes derivados de la contratación de personal cualificado con arreglo a la tarifa indicada más adelante.

4.7. Para la prestación del taller de carpintería, se deberá:

4.7.1. Aportar póliza de seguro que dé cobertura a cualquier contingencia que pudiera afectar a las personas que participen en la actividad.

4.7.2. Acreditar con antelación suficiente su experiencia en el manejo de la herramienta disponible en el taller.

4.7.3. El uso del taller se realizará bajo supervisión del personal de Harinera ZGZ, que tendrá potestad para retirar las herramientas si observa mal uso de las mismas.

4.8. La prestación de uso de salas incluye los siguientes espacios:

- Espacio circo, Espacios 11 y 12: se incluye la utilización de las zonas comunes de acceso a la planta, respetando los recorridos de evacuación. No incluye la utilización de la zona de convivencia de residentes
- Taller de artes plásticas: Taller limpio y espacio 11
- Taller de artes plásticas grande: espacio 33
- Polivalente grande: Espacios 01, 12, 21, 22, 34 y 36
- Polivalente pequeño: Espacio 02
- Planta calle completa: Incluye la utilización de las zonas comunes de la planta,

respetando los recorridos de evacuación.

5. Exenciones

5.1. No se concederán más exenciones que las que expresamente previstas en las leyes. No obstante, se podrán establecer exenciones a las presentes tasas en aquellos casos de especial interés y siempre mediante la aprobación, por el órgano competente, del oportuno convenio.

5.2. La exención de pago de las tarifas será de aplicación a actividades artísticas y/o culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, o por sus sociedades y organismos autónomos.

6. Bonificación: Colaboraciones en iniciativas

La Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. podrá proponer al solicitante, en aquellos supuestos en los que se estime que el proyecto o actividad para la que se solicita el espacio se adecua especialmente a los objetivos de Harinera ZGZ y que pudiera tener una difusión potencial posterior a la utilización de las instalaciones, la participación de Harinera ZGZ como colaboradora en la iniciativa.

En esos supuestos, que deberán estar suficientemente razonados en base a criterios de interés cultural, y si el solicitante estuviera de acuerdo, se le aplicará **bonificación del 100%**de las tarifas que correspondan, comprometiéndose este a incluir en toda su comunicación impresa y digital vinculada al proyecto los logotipos de Harinera ZGZ y Ayuntamiento de Zaragoza, y a promover por sus propios medios, como retorno, una actividad cultural abierta a la participación ciudadana, que deberá ser de acceso gratuito para los participantes.

TARIFAS DE USOS DE ESPACIOS

Salas	Tarifa General		Tarifa de Interés Sociocultural		Porcentaje de taquilla
	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada	En ningún caso inferior al 10%
Espacio escena	180,00	90,00	120,00	60,00	
Taller de carpintería	120,00	60,00	80,00	40,00	
Taller de artes plásticas y espacio 11	60,00	30,00	40,00	20,00	
Taller de artes plásticas grande (espacio 33)	90,00	45,00	60,00	30,00	
Sala polivalente Grande (Espacios 01, 12, 21, 22, 34 y 36)	45,00	25,00	30,00	15,00	
Sala polivalente pequeña (Esp. 02)	30,00	15,00	20,00	10,00	
Planta calle completa	900,00	450,00	600,00	300,00	
Espacio circo	180,00	90,00	120,00	60,00	
Espacio circo 11 y 12	600,00	300,00	400,00	200,00	

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA incluido)

Servicios	Horario	Tarifa
Personal técnico de iluminación	Jornada completa Media Jornada	266,20 205,70
Personal técnico de sonido	Jornada completa Media Jornada	266,20 205,70
Personal técnico instalación anclajes según UNE 795 A y B	Dependiendo tipo de instalación y certificación	Consultar
Refuerzo de limpieza	Hora / limpiador/a	20,09
Personal auxiliar	Hora / auxiliar	26,38
Personal de seguridad	Hora laborable/ guardia Hora festiva/ guardia	26,00 27,16

En Zaragoza, a 7 de julio de 2022.